EXP.: 03-OPEN-00087.0/2018

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR

Con fecha 26 de abril de 2018, presentó una solicitud de acceso a la información a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, que se concreta en las tres peticiones que se indican a continuación:

- 1) Conocer a qué Oferta de Empleo Público se encuentra vinculado el puesto de trabajo nº 64166.
- 2) Conocer si el puesto de trabajo nº 64166 se encuentra incluido en alguno de los procesos selectivos abiertos de la Comunidad de Madrid.
- 3) Conocer qué significado tiene el código "22F" que figura asociado al puesto nº 64166.

Respecto a la segunda consulta formulada por la interesada, es de significar que los datos relativos a los puestos de trabajo en los que habrán de concretarse las plazas contenidas en los diferentes procesos selectivos son objeto de información pública en el momento en el que se facilitan los destinos -puestos de trabajo- a los aspirantes que superen dichas pruebas selectivas, tal y como se dispone en la bases de las correspondientes Órdenes de convocatoria. A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que "se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de <u>publicación general</u>".

Por otra parte, por lo que se refiere a la tercera consulta formulada por la interesada, debe indicarse que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones", características éstas que, como se puede apreciar a la vista del contenido de la citada consulta, no reúne la misma al versar, no sobre un contenido o documento que obre en poder de la Administración, sino sobre una definición legal que puede ser consultada por la propia interesada en el artículo 22.7, párrafo tercero, de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014 (B.O.C.M. de 30 de diciembre).

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo,

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada por D^a, en los términos que se indican a continuación, respecto de las tres consultas en las que la interesada concreta dicho acceso:

Primero.- Que, en relación a la primera de sus consultas, relativa a la Oferta de Empleo Público a la que se encuentra vinculada el puesto de trabajo nº 64166 se informa que, consultado el sistema informático SIRIUS, actualmente, el citado puesto figura en el mismo con el código "22F", código éste referido a los puestos a los que les resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.7, párrafo tercero, de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014 (B.O.C.M. de 30 de diciembre).

Segundo.- Que, en relación a la segunda de sus consultas, relativa a conocer si el citado puesto de trabajo se encuentra comprendido entre las plazas ofertadas en alguno de los procesos selectivos en curso en el ámbito de la Comunidad de Madrid, procede la inadmisión de dicha consulta en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés es objeto de publicación general en los términos dispuestos en las diferentes Órdenes de convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

Tercero.- Que, en relación a la tercera de sus consultas, relativa a conocer el significado que tiene el código "22F", procede la inadmisión de dicha consulta en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la referida Ley 19/2013, al estar referida a una cuestión que no se puede considerar como información pública, a la vista de la definición recogida al efecto en el referido artículo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente. Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante



el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA